

desde los derechos

Sociedad y género. Debates sobre el sufragio femenino en la Argentina (1870-1920)*

Dora Barrancos

A mí me parece que el alejamiento de la mujer de la vida pública se debe al deseo de mantenerla sometida a la vida familiar, porque la mayoría de la población masculina no tolera todavía la idea de vivir con una persona en condiciones de igualdad.

JOHN STUART MILL

No hay duda de que la Argentina ingresó a la modernidad de manera aventajada, tal como una diversa historiografía lo ha puesto en evidencia. Pero como contracara de la ostentación de que hacía gala en muy diversos aspectos, desde la infraestructura sanitaria —fue uno de los primeros países que realizó obras básicas de ingeniería para potabilizar y distribuir el agua así como para resolver la derivación de los detritos—, pasando por las transformaciones en la energía, los transportes y las comunicaciones, hasta la obtención de logros pioneros en materia de educación pública, los liberales modernizantes lo fueron sólo de manera menguada con relación a los derechos femeninos fundamentales.¹ En efecto, les faltó independen-

* Con ligeras variantes, este texto corresponde a la conferencia pronunciada en El Colegio de México, en el ámbito del Seminario de Historia Social dirigido por la doctora Clara Lida, el 9 de julio de 2003. En la oportunidad los comentarios —que en alguna medida incorporé— estuvieron a cargo de la doctora Gabriela Cano. Mi profunda gratitud a ambas, a la institución y al interesado público que participó del debate. Deseo también testimoniar mi agradecimiento a Nélida Boulgourdjian, Fernanda Gil Lozano y Diana Maffía.

¹ El reformismo liberal ha sido objeto de numerosos análisis en la Argentina. Uno de los más recientes se debe a Zimmermann (1995) quien intenta mostrar su propensión transformadora. He tratado el límite de la modernización liberal respecto

cia y determinación para sancionar el divorcio vincular —y es indiscutible el hecho de que resultaran las mujeres las más perjudicadas por la ley que lo impedía—, de la misma manera que carecieron del convencimiento suficiente para asegurar a las mujeres el derecho a la ciudadanía. Y aunque en el caso del divorcio debe señalarse la tenaz oposición de la Iglesia católica —cuyo influjo dominante terminó replegando las tentativas hasta fecha reciente (1987)—, en la cuestión del sufragio femenino no puede perderse de vista que las prevenciones se originaron en los propios sectores liberales, así como en otros agentes no precisamente reaccionarios. De modo que en la sociedad argentina pro modernizante y liberal, retardatorios y progresistas comparten la responsabilidad por la rémora en materia de derechos políticos femeninos.

Esbozaré aquí la historia de algunos debates por la ciudadanía de las mujeres desde el periodo de maduración del estado moderno —con la aparición de un conjunto de instituciones públicas y del ordenamiento jurídico—, hasta el umbral de la década de 1920. Destacaré en el análisis algunos antecedentes que asoman como primeros agenciamientos, y daré un lugar especial a algunas voces femeninas, representantes de ese nuevo estado de espíritu que de modo precursor adoptó —a veces con candidez— el nuevo ideograma que se abría paso en Europa, el “feminismo”, concepto que tuvo una recepción relativamente rápida en la Argentina.²

En la década de 1860 los nuevos códigos entraron en vigor gracias al particular esfuerzo de Dalmacio Vélez Sarsfield a quien se deben las principales orientaciones en materia de matrimonio y otras disposiciones normativas civiles. Debo recordar que Vélez Sarsfield se vio influido tanto por el modelo rector de la codificación napoleónica como por sus adaptaciones a cargo de juristas latinoamericanos. Como es bien conocido, quedó así establecida la equivalencia de la mujer a la condición del menor y aun en peores condiciones que éste: la mujer casada estaba sometida legalmente al marido y dependía de su

a los derechos civiles femeninos y el acatamiento liberal a la Iglesia católica en Barrancos 2002.

² Muy probablemente, uno de los primeros hombres públicos que empleó el término “feminismo” en la Argentina, fue Ernesto Quesada al proferir una conferencia en la Sección Femenil de Exposición Internacional de 1898. Cfr. Asunción Lavrin, 1992: 156.

voluntad, mientras que el derecho garantizaba a los niños y adolescentes por lo menos mayor protección de sus bienes. Repasemos sucintamente las principales inhibiciones que sufrieron las mujeres: estaban impedidas de realizar elecciones profesionales, de desempeñarse económicamente y de adquirir y administrar bienes sin el consentimiento del marido, de la misma manera que no podían testimoniar ni realizar ninguna acción judicial sin su expresa autorización.

La remoción de la inferioridad jurídica femenina sólo se impuso en la Argentina en 1926 y desde luego no fue completa. No obstante el largo mantenimiento de esta normativa, es imprescindible observar los reclamos provenientes de las activistas feministas y de sus organizaciones, así como de otros segmentos sociales —especialmente los embanderados con el librepensamiento, no pocos inscritos en la masonería—, que consideraban por lo menos atrasado al código en ese aspecto. Debe concluirse que un cierto número de tesis doctorales —producidas en el ámbito de los estudios de derecho— y otros ensayos menos académicos, analizaban esta circunstancia como un serio obstáculo, y hubo destacados especialistas en derecho que abogaron por una reforma para mejorar la condición femenina. Tal lo que ocurrió con José María Drago, un jurista de renombre, que en esta materia coincidió con los socialistas, en particular con Alfredo Palacios y Enrique del Valle Iberlucea —este último emblemático amigo de la causa femenina. La reforma al Código Civil de 1926 fue una iniciativa de Drago, quien ya en 1912 había propuesto modificaciones, pero que ahora contenían en gran medida los proyectos de los socialistas.

El reclamo por los derechos políticos, por el contrario, no encontró el mismo número de indagaciones propulsoras. Para muchos núcleos de opinión bastaba tan sólo mejorar la condición civil de las mujeres, o cuando menos condicionaban los derechos de ciudadanía a una reforma del derecho privado. En su mayoría, las posiciones que favorecieron la participación política de las mujeres en esta fase de implantación institucional modernizante, deseaban una evolución por etapas que partiera del sufragio municipal y calificado, especialmente con relación a la edad que debía ser necesariamente mayor para las mujeres. No eran pocas las mujeres que se plegaban a estas posiciones. Sólo a inicios de la década de 1920 los disensos se hicieron mayores y, por lo menos en el campo de las feministas más conspicuas, se impuso la idea de una completa equiparación con la ciudadanía que gozaban los varones.

Entre los antecedentes más significativos a favor del sufragio femenino se encuentra la posición adoptada por Carlos Pellegrini quien años más tarde presidió la República, pero entonces distante de sus ideas juveniles no gestionó ninguna medida a favor del voto de las mujeres. En 1869, el joven Pellegrini egresaba de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires con la tesis *El derecho electoral* en la que se mostraba favorable a la ciudadanía femenina. Pensaba entonces que las prevenciones contrarias al ejercicio del voto debían ceder frente a las nuevas evidencias. “En cuanto al temor de ser influida y de servir de instrumento al hombre, creo que el peligro en todos los casos sería recíproco; y a decir verdad, tratándose de esta clase de influencia —señalaba— no es fácil decir quién será el dominado, si la mujer o el hombre”.³ Probablemente Pellegrini se hallara bajo los influjos luminosos, y con destellos sin duda radicales de la lectura (¿de primera o de segunda mano?)⁴ de John Stuart Mill, pero veinte años después de la aparición de su tesis ese sano contagio se había extinguido.

Muestra de una mayor cooperación con los ideales de igualación de los sexos irradiados entre los espíritus más cosmopolitas, resultaron las ideas de José Miguel Olmedo quien desde Córdoba —una de las sociedades marcadas por el conservadurismo y donde varias décadas más tarde estallaría la insurgencia estudiantil proponiendo la Reforma— profirió, en septiembre de 1873, un discurso singular en un ambiente que debemos suponer poco complaciente con la liberación femenina, el Club Social de la ciudad mediterránea. La institución solía invitar a expositores a expresarse sobre temas de actualidad y seguramente esto animó al joven Olmedo a exhibir sus concepciones acerca de “La mujer ciudadana” que, como se verá, resultó un intento de revocar los lugares comunes del lenguaje misógino. Me demoraré en este texto precursor caído en el olvido.

Precedió a la parte central de su discurso un largo exordio plagado de metáforas que Olmedo empleó con el objetivo de ampararse y

³ Cocca 1947: 37.

⁴ Gabriela Cano me instigó en torno a la recepción Mill en el área latinoamericana. Hasta donde he podido informarme corrieron versiones de sus trabajos en el original inglés y traducciones realizadas por casas españolas.

que fungió como una acción para demandar indulgencia "debido a su juventud", y por tratarse del "primer ensayo de emisión del pensamiento", según sus propias expresiones. Consciente del lugar controversial de sus ideas en la platea que lo escuchaba, exclamó: "Señores: es propio de la juventud expandirse y necesaria a la vitalidad de su espíritu de comunicación. No coartéis nunca esa aspiración noble. Dadle al contrario ocasión oportuna y local apropiado [...]".⁵ Calculando el riesgo que sus posiciones correrían, se parapetó entonces en la sublime condición de la juventud a cuya celebración dedicó largos párrafos, hasta ingresar al problema al que caracterizó como

[U]n punto luminoso que estableciendo una solución de continuidad entre las sombras de lo problemático reunía en sí el tipo multiforme de lo civil-político-social. La franca y completa libertad de la mujer como ser pensante y voluntario. Lo que yo llamo—agregó enfático— *la mujer ciudadana*.⁶

De ahí en más, su discurso marcó las diferencias con las fórmulas canónicas relativas a las funciones femeninas que resumió del siguiente modo:

Al proclamarse la igualdad civil y política de los sexos, se levantan airados los estacionarios y los timoratos, declaman contra la reforma y maldicen a los reformadores.

Es imposible —dicen— que la mujer guerree, que la mujer administre, que la mujer legisle.

Es imposible porque carece de antecedentes históricos, porque los ensayos hechos han mostrado la natural incompetencia física y moral de la mujer para los ejercicios serios e ingratos. Es imposible porque aunque no tuviera todos estos inconvenientes, los deberes de madre, esposa e hija son incompatibles con la ciudadanía.⁷

Realizó entonces un hipotético trazado histórico sobre las relaciones entre los sexos basado en las construcciones antropológicas vulgarizadas en el periodo. Armado de metáforas acerca de las funciones del varón y la mujer, destacó que ésta debió ocupar el lugar de la procreación y de la protección casi exclusiva de la prole, aunque con fuerza insuficiente —debido a su condición de esclava— para morigerar los instintos de "la vagancia y la guerra", propios de los

⁵ *Op.cit.*: 4.

⁶ *Ibid.*: 6. Cursivas en el original.

⁷ *Ibid.*: 7.

varones. Advino más tarde a la condición de “compañera”, pasó de ser “fuente de placer”, “a sultana o diosa”, pero aún faltaba mucho para llegar a los merecimientos de la equiparación. En las comunidades más evolucionadas la mujer se tornó cuidadora del fuego, del granero y consoladora del hombre, hasta que otra serie de transformaciones la condujeron a una mejor situación, que Olmedo retorizaba con exultante romanticismo:

La cosa, la esclava, la guardadora de la tienda, la vestal divinizada, la heroína, la sibila, el ídolo caballeresco, pasan a ser para el hombre su compañera de dolores y su felicidad. ¡El aya de sus hijos, su consejera, la asistente de su hogar, la vestal de su honor, la divinidad de su casa, la profetisa de su gloria, la racional depositaria de su amor!⁸

De manera simétrica a la ventaja que adjudicaba a los nuevos tiempos, nuestro autor aseveraba, merced a su apuesta por el carácter evolutivo de la historia, que “La sociedad moderna se constituye y la mujer es propietaria, y la mujer administra, y la mujer piensa y escribe, estudia y ejerce y ama más mientras su espíritu es más cultivado”.⁹

Las pisadas de la evolución coincidían con las del progreso y el perfeccionamiento de la humanidad. Olmedo hacía gala del método de la interrogación ilocutiva para asegurarse el impacto de los oyentes acerca de las mudanzas que veía inminentes:

¿La escala de la perfección habrá sido remontada hasta su último peldaño? ¿No será la humana especie susceptible de mejoramiento, y aun necesariamente predestinada a un desarrollo más completo de todas sus facultades? Quede a los pesimistas y a los incrédulos el permiso de dudarlo.

Y bien señores, la mujer, mitad hermosa de nuestra privilegiada especie, ser inmortal, pensante, inteligente, libre, ¿estará condenada al quietismo cuando todo se mueve, a la inacción cuando todo se agita, a la infecundidad cuando ella lo fecundiza todo?¹⁰

E insistiendo sobre el terreno de la fe en la evolución, reforzaba su apuesta por las sociedades que emprendían la igualación de derechos de las mujeres, impelidas por las propias leyes naturales:

Digámoslo, por fin, la mujer históricamente considerada es capaz en sí misma de obrar todo aquello que la naturaleza no ha vedado a su sexo.

⁸ *Ibid*: 9.

⁹ *Idem*.

¹⁰ *Ibid*: 10.

La historia no encuentra imposible, ni siquiera difícil, que la que pasó de esclava a compañera ensanche la esfera del compañerismo y siguiendo al hombre hasta la plaza pública, se convierta en ciudadana.¹¹

Abrió entonces el camino a una consideración que, no hay dudas, ofrecía ventajas sobre las concepciones de sus contemporáneos. Piénsese que todavía Augusto Bebel no había difundido sus ideas igualitarias, pero no hay dudas de que Olmedo estaba en contacto con fuentes críticas de la institución matrimonial y las falsificaciones del amor, con discursos que sancionaban la estrechez moral de las costumbres. A propósito de un interrogante provocativo —si el amor había contribuido para que la mujer fuera “autónoma y soberana de sí misma”—, enfatizó su respuesta negativa. “Nuestra civilización tartufa” —un término empleado en medios librepensadores, socialistas y anarquistas— “la deshereda por la fuerza también, contentándose con exclamar: *el amor hace el derecho*”.¹² A la manera también conocida de las locuciones empleadas entre librepensadores —es muy probable que Olmedo perteneciera a una logia masónica— con vehemencia apuntó a la hipocresía fundamental de los vínculos amorosos:

¡El amor sojuzgando a la mujer, el amor defraudando sus derechos y sus prerrogativas cuando es la fuente de todos ellos. Y la mujer renunciando a todos por el amor, como si el amor le fuese retribuido en una escala superior! ¡Por Dios, esto es un sarcasmo! La mujer no está integrada en sus derechos sociales. Los sacrificios que se le exigen no le son retribuidos con sacrificios idénticos.¹³

No ahorró argumentaciones osadas para el momento acerca de la manifiesta admisión del adulterio con que se premiaba a los varones y la simétrica condena que sufrían las mujeres que lo practicaban. Coincidiendo en buena medida con la idea socialista de cambiar la ley civil para mejorar la calidad de la institución matrimonial, cifró su apuesta en la autonomía de las mujeres, la que debía garantizarse con “la educación de sus sentimientos”, una instrucción capaz de hacerla “inexpugnable a la seducción de un sentimentalismo ignorante, hipócrita y concupiscente”.

¹¹ *Idem.*

¹² *Ibid:* 11. Cursivas en el original.

¹³ *Idem.*

Olmedo incursionó en el problema de la guerra para mostrar que aun este estado calamitoso era compatible con la mujer, “un ministro de guerra que vistiese faldas no sería imposible”, aseveró, seguramente con ánimo de provocar a sus escuchas. Recordó la valerosa actuación femenina en diversos episodios históricos, especialmente el de las invasiones inglesas. Luego se lanzó de modo directo a sostener que no había razones para impedir que las mujeres usufructuaran la calidad de iguales a los varones en los más difíciles campos de la actuación pública:

Me parece que lo que antecede muestra la compatibilidad de la naturaleza femenina con los más rudos ejercicios de la vida pública y enseña que la rudeza de éstos desaparece completamente o se dulcifica, produciendo una mayor suma de felicidad en todos los pueblos en que tal cambio se opera. Para las demás ramificaciones de la ciencia social, la mujer no tiene inconveniente alguno creado por la naturaleza, y excusado me creo de sostener que *es capaz de vestir la toga del magistrado, la que ciñe la espada del guerrero, y que puede depositar un voto independiente en la urna del sufragio*, esa misma mano que no tembló al dirigir una bala al pecho del invasor de sus hogares.¹⁴

Largos párrafos fueron dedicados a justificar que si en los Estados Unidos de América (“el más laborioso de la tierra”) las mujeres no habían alcanzado el voto, no les faltaba reconocimiento público y menos aún gravitación en los negocios de la república. Munido de nuevas certezas —más progresistas ahora— se basó en el terreno de la “especulación filosófica” para anunciar que la mujer no era “sustraída a la vida pública por los deberes de la familia, sino por la imposición de los malos hábitos y de la educación que recibe”. Dedujo entonces que las distracciones aviesamente ofrecidas a las mujeres obstruían su efectiva participación en los negocios públicos, y criticó la demanda de “compostura y el embellecimientos exteriores”, el hecho de que su preparación se restringiera a la música, al dibujo y a los idiomas, y de que estuviera ajena a “una meditación social”, ausente del “más ligero conocimiento de las leyes físicas y morales que gobiernan lo creado”. La mención de estos dislates formativos, con la consiguiente sustracción de las mujeres a los intereses públicos, lo llevaron a exclamar:

¹⁴ *Ibid.*: 15.

¡Pretender que una criatura tan delicada y tan bella; tan sensible, que se impresionara con la muerte del *falderillo* o del *micifuz* de la casa, consagre una mirada a los espectáculos de lucha y de trabajo diario que el padre, el esposo o el hermano la [sic] ofrecen por mejorar la posición de la familia y el estado de la sociedad!

¡Qué extravío! ¡Un ser brillante, hechicero, enflaquecido por la meditación necesaria para consagrarse a la reforma social, política o económica!"¹⁵

Desde luego, no pudo omitir celebraciones del lugar doméstico de las mujeres, pero subrayaba que esa eficacia para la vida del hogar no hacía sino auspiciar notables administradoras de la hacienda común. No era necesario prevenirse contra "la mujer ciudadana" que habría de desempeñarse en las nuevas labores "sin que los hijos pequeñuelos lloren, sin que el marido se fastidie, ni el padre se irrite". "Sin que el hogar esté descuidado y mustio —concluía— la ciudadana puede consagrarse a deberes más altos; *sin que el salón languidezca, los parlamentos pueden animarse dulcemente*".¹⁶

Sus palabras finales constituían un "acto de fe" y refractaban una síntesis de la nueva subjetividad anclada en la perspectiva utopista evolutiva, proclive a la revisión de los usos y costumbres y permeable a la mayor igualdad social en lo que contaba centralmente un nuevo trato entre los sexos. Olmedo transmitió al público que lo escuchaba (seguramente en su mayoría varones de empinados sectores sociales) su certeza en los cambios que, creía, no habrían de demorar:

¡Perfeccionemos, Señores, la obra de los siglos!

¡Educación, educación completa y libre para la mujer, y la humanidad marchará fraternalmente unida, sin distinción de clases, de colores, ni de sexos, a la posesión de sus magníficos y celestiales destinos!

"El dedo de Dios nos marca el rumbo, al hombre toca abrir la senda removiendo los obstáculos!"¹⁷

Tal como nuestro autor entreveía, la sociedad argentina cambió notablemente hacia el umbral del nuevo siglo, pero no enveredó hacia la meta celestial de la igualación de los sexos. La inmigración masiva —para mencionar una arista prominente de las transformaciones— implantó, sin embargo, ideologías y convicciones políticas dispuestas

¹⁵ *Ibid*: 17. Cursivas en el original.

¹⁶ *Ibid*: 18. Cursivas mías.

¹⁷ *Ibid*: 19.

a conmover una sociedad jerarquizada cuyo régimen político apenas guardaba las formas republicanas. La Revolución de 1890 asomó como un parteaguas entre el viejo agenciamiento político y las nuevas fuerzas sociales que solicitaban reconocimiento mientras proclamaban la necesidad de quebrantar los vicios del “régimen”.

Uno de los entusiasmados con los cambios de la coyuntura que daría fin al “unicato”,¹⁸ Luis Mohr, publicó un texto notable a favor de los derechos de ciudadanía de las mujeres sobre la base de una interpretación de doble registro: la tarea encomiable para conmover lo público que realiza una matrona desde la intimidad del hogar. Compromiso público sin perder la devoción privada, tal su intención. Mohr puso en el centro de la escena a doña Micaela en la tareas de instruir a su hijo, Rodolfo Rivarola —una figura angular del pensamiento político y jurídico argentino en las primeras décadas del siglo xx, pero que lejos de lo que puede suponerse, no impulsó la elevación de la condición femenina.¹⁹ El texto también revela la acción desplegada por Elvira Rawson y por Afrasia Cabral durante los días de la revuelta de 1890. Como he señalado con más detalle en otro lugar,²⁰ Mohr hace un

¹⁸ Se denomina así al régimen político personalista, prebendario y oligárquico que se impuso en la Argentina hacia la década de 1880 y que hace estallar la Revolución de 1890.

¹⁹ Rodolfo Rivarola fue uno de los más destacados juristas argentinos y sorprende el escaso interés historiográfico por su obra. En alguna medida comparte la proyección de José Ingenieros. Nació en Santa Fe en 1857 y murió en 1942. Doctorado en la Universidad de Buenos Aires, ingresó a la carrera judicial y en el profesorado. Entre los cargos que desempeñó se cuentan el haber sido miembro del Consejo Superior de Educación Pública (1883), secretario del Tribunal Supremo de Justicia (1888), profesor del Colegio Nacional de la Plata (1891) y del de Buenos Aires (1893-1895); profesor de filosofía en la Facultad de Leyes y Ciencias de la Universidad de Buenos Aires (1894), de filosofía y letras en la misma Universidad y de leyes penales en la de La Plata (1906). Fue fundador de la destacada *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, y dejó una obra significativa en materia de derecho entre la que se cuenta *La Justicia en lo criminal, organización y procedimiento*, *Instituciones del Derecho Civil argentino* y *Proyecto de Código penal*. Escribió asimismo ensayos tales como “Mitre”, “La raza como ideal”, “La idea de justicia en los conflictos sociales” y el *Diccionario manual de instrucción cívica y práctica constitucional argentina*. En 1921, a propósito de la notable encuesta de Miguel Font, *La mujer. Encuesta feminista argentina* (Costa Hnos., Buenos Aires), Rivarola se limitó a responder acerca de los derechos de las mujeres: “No he realizado hasta ahora un estudio tan serio como la cuestión lo requiere”(p.137).

²⁰ Ver Barrancos 2003.

alegato contundente a favor de los derechos políticos de las mujeres quienes, en su opinión, resultaban la auténtica reserva de los valores republicanos. Su exaltación de la potencia femenina para cambiar el orden político se confundía con el reconocimiento de lo más rescatable de la República. La renovación del sistema se encontraba en buena medida en el sufragio de las mujeres, tal era su anhelo, y no había ninguna razón para excluirlas de la soberanía conferida a los varones. Si había de cambiarse la sociedad argentina, si efectivamente se deseaba una alteración de fondo de las prácticas públicas, el definitivo abandono de lo viejo y atrasado, era imprescindible contar con la participación de las mujeres.

Un poco más adelante, otra tesis doctoral, en este caso *El sufragio de la mujer* de Octavio Iturbe, aportaba argumentos que, si bien observados, resultaban paradójales y hasta contradictorios, fortalecían la tímida corriente de opinión favorable a los derechos de las mujeres. Iturbe de manera confesa admitía la influencia de los socialistas en su pensamiento. Su propósito era defender la ciudadanía femenina a la luz de un examen de las principales argumentaciones a favor y en contra, aun cuando debiera apelar a consideraciones enojosas acerca de la idiosincrasia femenina, en particular, en lo atinente al problema de su inteligencia. Como cuestión central, aprobaba la incorporación femenina a la arena pública:

Se trata de la reivindicación de un derecho cuya demanda ocasionará temores —fundados o no, después lo veremos— a los sistemáticos centinelas que proclaman la perdurabilidad de las instituciones para prevenir las perturbaciones que toda innovación en ellas acarrea sobre las costumbres, a riesgo muchas veces, de mantener irritantes injusticias y menospreciar las conquistas del incesante progreso.²¹

Basándose en uno de sus autores de cabecera, Louis Frank, repetía lo que este glosaba como objetivos del feminismo emancipador, una corriente de pensamiento que no podía soslayar:

Los principios del programa del feminismo militante tienen un triple objeto: abolir el poder marital y fundar el derecho de familia sobre el principio de la igualdad entre los esposos; conceder a las mujeres el derecho de usar sus facultades; sin distinción de sexo: ingresar en oficios, empleos, profesiones libera-

²¹ Iturbe 1895: 13.

les, carreras; reconocer en las mujeres el derecho de intervenir en la reglamentación de los intereses públicos.²²

He anticipado ciertas contradicciones en la propuesta de Iturbe. Tal lo que ocurre en el momento en que decididamente defiende el voto calificado: en su perspectiva sólo los capaces, los individuos dotados de aptitudes, podían ser sujetos del derecho a voto. Merced a una comparación que a menudo solía establecerse entre los contemporáneos —de ambos sexos—, y en la que se advertía como un dislate que hombres analfabetos y “sin clase” pudieran votar, mientras mujeres cultivadas y “de clase” no pudieran hacerlo, nuestro autor introdujo la defensa del voto calificado femenino. La maniobra comparativa es clara cuando expresa:

Las únicas garantías a que el legislador pudiera subordinar el ejercicio del sufragio son las relativas a la capacidad y a la moralidad. La cuestión se reduce a saber si la inteligencia de la mujer es suficiente para permitirle votar con discernimiento y perfecto conocimiento de sus deberes y responsabilidades [...]. Si nos referimos a la masa del pueblo, a los paisanos y a los obreros, no encontramos ninguna diferencia apreciable entre la inteligencia del hombre y de la mujer. Únicamente en las clases superiores se observan diferencias paradójicas y, sobre todo, en la clase de las profesiones liberales.²³

De manera retórica, acentuando fórmulas ilocutivas y performativas, Iturbe arroja la cuestión antecedita de una pregunta:

Si el sufragio es un derecho natural, como lo señala la escuela revolucionaria francesa, ¿deberá serle reconocido a la mujer tanto como al hombre?

Parécenos innecesario esforzar el raciocinio para responder afirmativamente a esta pregunta y temeraria pretensión la del hombre que quisiera dividir por mitad la unidad humana: crear dos naturalezas, dos almas, dos cerebros humanos: el buen sentido basta para percibir la inconsistencia de semejante pretensión.²⁴

En auxilio de sus posiciones que, como se ve, enraizan en el derecho natural y contractualista, agrega: “La mujer es parte integrante de la humanidad [...]. El derecho natural le reconoce la cualidad del hombre (*homo*) y los atributos inherentes a la personalidad humana”.²⁵

²² *Ibid*: 17.

²³ *Ibid*: 92.

²⁴ *Ibid*: 37.

²⁵ *Ibid*: 39.

En el capítulo dedicado a tratar los argumentos que denomina “antifeministas”, revela la “misoginia” —lo enuncia expresamente— de figuras que asoman desde la antigüedad hasta su época, e incluye, así, textos de Catón y del jurista francés contemporáneo Glasson, pasando por Hobbes, Rousseau y Comte. La base argumental sobre una falta de razonamiento en las mujeres que las hace impropias para la decisión autónoma en la arena pública, es cuestionada por Iturbe. Se demora entonces en los principales señalamientos adversos a la ciudadanía de las mujeres, a saber: debilidad constitutiva, peligrosidad política, riesgo de “guerra entre los sexos”, “insuficiente garantía de capacidad y moralidad [...] dada su expresiva sensibilidad”, debilitamiento de la familia y consiguiente fragilidad social, imposibilidad de que las mujeres cumplan con la obligación fundamental del servicio militar. Anatemiza cada una de estas construcciones y luego se dedica, en el último capítulo, a argumentar a favor del sufragio femenino. Lo hace respaldado en las convicciones que remontan a Mill y con apoyos explícitos que toma del francés Manouvrier, pero mediante ideas que evocan, con escaso margen de duda, las posiciones socialistas:

Los que pretenden que la mujer, en razón de su naturaleza, debiera permanecer extraña al movimiento de la vida externa, desconocen la realidad de los hechos económicos. Afirman que la compañera del hombre únicamente debiera ocuparse de los quehaceres del hogar, dedicarse a los cuidados de la familia [...]. Sostener que esta misión doméstica constituye para la mujer su destino natural, es concebir un ideal irrealizable [...]. Millones de mujeres participan diariamente en una proporción considerable de nuestras fatigas y luchas [...]. Las esperanzas de existencia, sin embargo, no han eximido a esas mujeres de la acción de las leyes fisiológicas a que su sexo está sometido. En casi todos los países del mundo, centenares de mujeres siguen los cursos de la enseñanza superior [...], no detienen sus actividades cuando están enfermas o “incómodas” por los fenómenos catameniales.²⁶

Iturbe ingresaba de este modo a aspectos cruciales para las opiniones extendidas en el periodo, pero no pueden disimularse los ángulos avanzados de sus ideas al enaltecer el trabajo extradoméstico de las mujeres, subrayando el significado de la producción femenina sin mengua de su “naturaleza”, tanto como la búsqueda de nuevas competencias profesionales a través de la educación superior, camino que

²⁶ *Ibid*: 71.

por cierto le parecía el más liberador. “Las mujeres vegetan en la ignorancia por el tipo de instrucción que reciben”, dirá.

A pesar de las tensiones e inflexiones de su discurso, Iturbe ingresaba a la franja, todavía estrecha, de los que se avenían a considerar los derechos políticos de las mujeres como una cuestión incontestable para el interés general de la nación, imprescindible para mejorar la vida social y para garantizar el progreso. Hay especialmente un aspecto sobre el que el tesista se cuidó muy bien de señalar su distanciamiento con los espíritus más recalcitrantes, y éste era el que apuntaba a la inferioridad de las mujeres, a su incapacidad por razones biológicas inexorables. Véase:

En resumen, cualquiera que sea la naturaleza de la mujer y las particularidades que diferencian el carácter femenino del carácter del hombre, no existen razones suficientes para negar a la mujer su calidad de miembro de la soberanía, ni para sostener que carece de las aptitudes requeridas para servir de órgano de manifestación de esa soberanía por medio del sufragio femenino [...]. *La pretendida superioridad física o intelectual del hombre, de que resulta la exclusión de la mujer de las funciones electorales, no reposa sobre una base científica. La inferioridad de la mujer no existe; y si existiera, no sería sino una inferioridad muscular, fundamento del derecho del más fuerte.*²⁷

La tesis de Iturbe fue aprobada aunque no podemos conocer los comentarios de sus examinadores, hasta dónde hubo conciliación con las ideas del autor; nos falta apreciar el impacto que tuvo entre los especialistas. Si se tiene en cuenta las escasas oportunidades en que se presentaron posiciones similares bajo la forma de investigaciones académicas, es casi innecesario preconizar que debemos ser extremadamente prudentes en materia de optimismo.

Al terminar la década de 1890, el socialismo representaba el muñón de una alternativa entre lo más viejo del sistema y la renovación traída por el radicalismo. Instituido como partido en 1896, pueden señalársele toda suerte de límites, pero no puede desconocerse su expresa posición a favor de la emancipación femenina, que llevó a los socialistas a proponer la revocación de la ley que sometía a las mujeres y a propugnar el derecho a la plena ciudadanía. La nueva fuerza aparecía al mismo tiempo que el éxito de librería *La mujer y la revolución* (1878) de Augusto Bebel, sin duda el best-seller del so-

²⁷ *Ibid*: 76.

cialismo²⁸ por largos años. Las organizaciones femeninas socialistas no tardaron en aparecer. Es conocido el acatamiento que las ideas socialistas concitó en ciertos segmentos de los grandes medios urbanos, aunque el anarquismo se impusiera entre el proletariado. Resultan bien conocidas las ideaciones de este último, a favor de la liberación de las mujeres, pero desde una óptica adversa a la reforma jurídica de acuerdo con la iconoclastia que predicaba. Los hombres y mujeres anarquistas no podían pedir ni igualdad civil, ni divorcio ni derecho al sufragio, aun cuando fueran más incisivos en materia de revolución social, doméstica y personal.

El sufragio femenino encuentra entre los líderes socialistas sus más destacados preconizadores, y entre las mujeres del socialismo, notables sostenedoras. A menudo puede observarse una conjunción de feministas que se identifican como socialistas, o que simpatizan con las ideas del socialismo, y cuyos núcleos se diferencian claramente de otras posiciones que hasta pueden autoproclamar —con innegable *naïveté*— su carácter “feminista”, pero cuidándose de exorcizar la “radicalidad” debido a la imputación de “socialista”. La manifestación a favor del sufragio femenino por parte del Partido Socialista opera también como un reto para poner en evidencia el atraso de la sociedad argentina. Sin embargo, a menudo se nos escapa que algunos socialistas sólo admitían el sufragio “por etapas”, comenzando por el orden municipal, y como confesará Enrique Dickman —uno de los más destacados dirigentes del partido—, había quienes creían (como él mismo) que sólo un desarrollo por ciclos convenía al camino igualitario de los sexos. Ciertos socialistas —y seguramente algunas mujeres del socialismo— reservaban sus diferencias con la posición pública del partido a favor del voto femenino sin cortapisas, para sostener en ámbitos más recoletos posturas “diferidas” en materia de ciudadanía femenina.

De todas maneras, el programa del Partido Socialista coincidió con la mayoría de la socialdemocracia europea, e interpuso esfuerzos pioneros en el parlamento para concretar el voto igualitario y universal de las mujeres. Fueron especialmente las adherentes socialistas y sus allegadas quienes propusieron el derecho al sufragio en el Con-

²⁸ Diversa bibliografía recoge la estruendosa propagación del libro de Bebel. Señalaré el reciente trabajo de Offen (2002) y el reconocimiento de Hobsbawm (1998).

greso Femenino Internacional celebrado en Buenos Aires en 1910. La posición pública del socialismo argentino no hizo lugar a las prevenções que solían prodigarse en los ambientes filosocialistas de Francia para señalar un lugar especialmente perseverante en mostrar la identidad clerical y conservadora de las mujeres, razón por la que no convenía concederles el derecho a votar.

Me detendré especialmente en algunas voces socialistas, en primer lugar en Alicia Moreau, la mujer más descollante de la fuerza y que aceptó tempranamente la identificación de feminista. Diferenciada de las actividades que llevaba adelante el Centro Socialista Femenino, surgido a inicios de la década de 1900 —entre cuyas integrantes se contaban las hermanas Chertkoff, de origen ruso y casadas con prominentes líderes partidarios—, debe concluirse, aunque esto no haya merecido análisis, que la independencia de Alicia Moreau la hacía transitar un camino paralelo aunque contribuyera en muchas de las actividades del Centro, por ejemplo, al sostenimiento de la Liga por la Educación Laica que aquella había patrocinado. Obtuvo en 1913 el diploma de médica en la Universidad de Buenos Aires, y esta circunstancia —reservada a las más decididas de sus congéneres— la convertía en una joven más independiente. Como ha señalado Asunción Lavrin,²⁹ debe lamentarse que la obra escrita de Alicia Moreau permanezca dispersa ya que fue una prolífica escritora a lo largo del casi siglo que ocupó su existencia. Una de sus realizaciones más importantes, elaborada conjuntamente con Enrique del Valle Iberlucea, fue la revista *Humanidad Nueva*, sucesora de la *Revista Socialista Internacional* e instrumento principal para irradiar la cultura y la educación a los sectores trabajadores, ya que respondía al Ateneo Popular, organismo que ambos ayudaron a fundar.

Alicia Moreau nos ha dejado buena parte de sus inaugurales testimonios como feminista y socialista en las páginas de esta publicación y me ocuparé de algunos textos allí aparecidos. Sus concepciones se apoyaban en un fecundo terreno de la época, el “feminismo maternal”.³⁰ En efecto, tal lo que se deduce de su defensa de la ocu-

²⁹ Lavrin 1997: 178, nota 8.

³⁰ Esta especie fue cultivada en todas las latitudes y su raigambre extendida a la enorme mayoría de las reivindicaciones de derechos de la mujer. Remito especialmente a Bock y Thone 1996; para la Argentina, ver Nari 2001.

pación de los espacios concernientes al interés público, a la necesidad de que las mujeres se afianzaran en el campo intelectual y político mientras se tornaban más aptas para la consecución de la integración familiar y el cuidado de la descendencia. Creía que la transformación de las mujeres en seres autónomos y actuantes, con dignidad social, no debería descuidar y menos romper la célula familiar, indispensable para anidar una buena sociedad.³¹ Muchas décadas más tarde, hacia 1945, tal como se advierte en su libro más importante, *La mujer en la democracia*, Moreau seguía pensando —probablemente con mayor preocupación aún, frente al totalitarismo nazi y a la amenaza del desborde de las masas por el influjo (ya patente) del peronismo— que las mujeres no podían olvidar las responsabilidades domésticas, el cuidado prominente de los hijos, las obligaciones con la familia, la educación angular de la sociedad republicana. Como apunta Asunción Lavrin:

[D]esde que en su juventud definió la necesidad de llevar las cuestiones del hogar a la palestra pública, su visión de la mujer en la política se mantuvo enmarcada dentro de la economía doméstica, aunque reconociendo que la misma no era un átomo en el vacío, sino parte del cuerpo social. Su preocupación política estaba biológicamente comprometida con su sexo.³²

Pero por encima de este supuesto —que la llevó a formar un hogar³³ con el más importante de los socialistas argentinos, Juan B. Justo— nunca omitió celebrar el compromiso de las mujeres con la esfera de los negocios públicos. Fue una adalid de la causa del sufragio femenino y no se contentó con los organismos partidarios para la consecución de este objetivo. Creó asociaciones específicas, transversales a los grupos feministas, y desarrolló —sobre todo en la década de 1920— acciones de todo orden para que las mujeres se convirtieran en ciudadanas.

³¹ Moreau 1910: 486-488.

³² Lavrin 1997: 197.

³³ La vida íntima de Alicia Moreau está todavía por historiarse. Se ha sostenido reiteradamente en los círculos socialistas —como un secreto a voces— que fue la compañera de Enrique del Valle Iberlucea hasta la muerte de éste, en 1921. Del Valle Iberlucea, hasta donde se sabe, nunca se separó de su esposa. Un poco más tarde, Alicia contrajo matrimonio con Juan B. Justo, viudo desde hacía mucho tiempo de otra Chertkoff, Mariana, quien falleciera a raíz de un parto. Alicia Moreau enviudó en 1928.

Volvamos a sus tempranos textos a favor de la independencia femenina y del derecho al sufragio y adentrémonos en las posiciones ya maduras al finalizar la década de 1910. En 1911 publica un pequeño artículo, “El sufragio femenino”, en el que realiza una síntesis de sus ideas sobre las condiciones que deberían presidirlo. Asimilada al canon de época acerca de las ventajas incomparables para la redención femenina que traería la educación, se expresa a favor de la ciudadanía “por etapas” cuando reclama la necesidad de “que las mujeres estén preparadas para la realización del voto”. Su convencimiento partía de que era más interesante aguardar que la propia “evolución social” condujera al sufragio, y confiaba en que ese derecho iría a conquistarse desde que pudiera convencerse a los legisladores. En realidad Alicia Moreau delataba entonces una cierta reticencia, había una tensión en la posibilidad de la ciudadanía femenina plena; todavía era presa de la convicción de que era más importante para las mujeres el asegurarse educación, mucha educación —tan coincidente con el molde del iluminismo liberador del socialismo—, pues sólo esa condición las llevaría a la conquista de los derechos cívicos. Volvía a coincidir más tarde en otro trabajo, “El feminismo en la evolución social”: esta doctrina no se debía centralmente a “las mujeres”, sino a las causas del “progreso industrial, social, humano” que se manifestaban como tomas de posiciones feministas. Moreau afirmaba entonces que había que ayudar a ese parto de la evolución mediante actos legislativos que dieran paridad de trato a las mujeres, pero en este caso la legislación se refería más que al voto, a la reforma del Código civil y a la garantía de protección de las trabajadoras.

Los cambios fundamentales de Alicia Moreau se produjeron al finalizar la década, ya convencida de que la conversión en ciudadanas no podía esperar una evolución por etapas. Así, por fuera del partido, creó la Unión Feminista Nacional para llevar adelante dos tareas centrales, a saber, la modificación del Código civil que liberara a las mujeres de la tutela de los maridos y la sanción de la ley del sufragio femenino. Apareció además un órgano de prensa, *Nuestra Causa*, en donde las feministas reformistas pudieron reivindicar, además de estos derechos básicos, asistencia maternal íntegra (un reclamo de toda la vida), protección a la niñez desvalida, educación pública, auxilio a las mujeres trabajadoras entre otras cuestiones.

La fracción más *aggiornada* del librepensamiento identificado con la masonería abogaba por el sufragio femenino. Alicia Moreau había

estado muy cercana a sus organizaciones compartiendo no sólo puntos de vista sino amistad con otras mujeres adherentes, en particular con María Abella Ramírez y Julieta Lanteri. Estas últimas gestaron la publicación dedicada a la emancipación femenina, *Nosotras*, a fines de la primera década del xx, con insistentes referencias al derecho al sufragio. Poco después, Julieta fundó la Liga Nacional de Mujeres Librepensadoras cuyo primer punto declarativo contemplaba los “derechos políticos para la mujer argentina o ciudadanizada”. Los combates por la ciudadanía protagonizados por Julieta Lanteri son en extremo singulares y la convierten en una de las principales figuras de América Latina. Estuvo entre las primeras mujeres electoras, fue una de las responsables del ensayo de voto femenino que conmovió a Buenos Aires en marzo de 1921, y a ella se debe la creación del Partido Feminista que todo lo desafió, llevándola como candidata a diputada en varias oportunidades durante la década de los veinte.

Finalizada la Primera Guerra y frente a los cambios producidos en las sociedades europeas, como es bien sabido, el voto femenino avanzó en diversos países. Las feministas argentinas redoblaron esfuerzos y aparecieron nuevas asociaciones pro sufragio. Alicia Moreau, Julieta Lanteri y Elvira Rawson de Dellepiane fueron las representantes más conspicuas de los alineamientos pro voto y se dividieron el reconocimiento de no pocas seguidoras en momentos en que comenzaban a ampliarse las oportunidades educativas y profesionales de las mujeres. En efecto, las subjetividades y valores representados por los segmentos sociales surgidos a propósito de la ampliación de los sectores medios urbanos en la década de 1920, facilitaron que los contingentes femeninos asistieran a la educación secundaria y hasta se graduaran en la universidad.

Tanto las más antiguas como las nuevas organizaciones de mujeres estimularon los primeros proyectos de voto femenino. 1919 fue un año significativo, ya que en julio ocurrió la primera presentación al Congreso de la Nación de un proyecto de ley sobre el sufragio femenino a cargo del diputado liberal, representante de la Unión Cívica Radical, Rogelio Araya. El antecedente legislativo más cercano había sido el abortado proyecto de 1916 que quería consagrar el voto de las mujeres en el ámbito municipal. La propuesta nacional se apoyaba en la universalidad y obligatoriedad del voto de las mujeres, pero era reprochable debido a la diferencia de edad que establecía:

mientras los varones seguían siendo ciudadanos a partir de los 18 años, a las mujeres sólo se les permitía el ejercicio del voto a partir de los 22. En los fundamentos, el autor expresaba la necesidad de otorgar igualdad de derechos a ambos sexos basándose en la legislación avanzada internacional, con menciones expresas a la ley inglesa y norteamericana. Se apoyaba también en otros textos, tal la mención a la obra de la francesa Marguerite Augustin Feraud, defensora de la ciudadanía femenina y cuyo libro a favor del sufragio había prologado George Goyau. Pero las referencias a textos franceses sonaban claramente contraproducentes toda vez que en este país se discutía tan sólo la participación de las mujeres en el sufragio comunal y, como ya he dicho, el radicalismo liberal se inclinaba claramente por ocluir la ciudadanía femenina, temeroso de la mayor intrusión del voto conservador.

Cuando Aldo Armando Cocca (1947) examinó los antecedentes del sufragio femenino en la Argentina —una obra pionera—, aunque criticó la discriminación de la edad, señaló los méritos de la iniciativa. Cocca con justicia mostró ausencias importantes en los fundamentos del proyecto, en especial la falta de registro de las contribuciones locales. En la erudita enumeración que realizó —y a cuyo mapa tanto debemos— se situaba en primer lugar la omisión de la tesis inaugural de Elvira V. López, defendida en 1901, *El movimiento feminista en la Argentina*. Cocca sostenía que la obra de Elvira López había sido “in-gratamente olvidada”, a pesar de tratarse de “la mejor monografía que se ha publicado sobre la materia hasta el presente en América, escrita por una mujer”,³⁴ y no le faltaba razón. En efecto, Elvira López había mostrado el nuevo cauce del feminismo, con cuyos ideales se identificaba aunque definitivamente no con su radicalidad. Pero, absolutamente, no creía que el sufragio debía alcanzar a las mujeres. Véase:

[C]reemos que cuando en nombre de la equidad el sexo protesta contra la exclusión sistemática de todo puesto público[...], cuando pide que se le permita velar por la educación de la infancia y la moralidad o asistencia pública, cuando aspira a ocupar los puestos abandonados por el hombre [...], su pretensión es justa; pero cuando desea lanzarse a la arena ardiente de las luchas políticas y

³⁴ Cocca 1947: 35.

escalar los puestos que las debilidades de su sexo y su misión maternal le vedarán siempre, nos parece ridícula y nos inspira tanta compasión como aquellos que empleando un lenguaje y modales harto libres, creyendo dar muestras de independencia y superioridad de espíritu, sin comprender que sólo consiguen convertirse en seres anómalos y repugnantes.³⁵

Aunque no mencionara este antecedente que, como se ve, distaba de apoyar la medida, lo cierto es que el proyecto de Araya marcó el inicio de un nuevo momento, a pesar de que las representaciones liberales no estuvieran dispuestas siquiera a conceder a la cuestión del voto de las mujeres un tratamiento plenario en el Congreso.

La sociedad argentina fue sacudida por graves tensiones sociales al finalizar la guerra. He señalado los cambios producidos en los sectores medios urbanos, pero igualmente notables fueron las transformaciones producidas entre los sectores trabajadores, de abigarrada fisonomía, entre los que creció la organización —ahora más diversificada pues al anarquismo y al socialismo había que sumar al “sindicalismo revolucionario”, que conquistaría a las más importantes asociaciones gremiales. En la coyuntura, la protesta se radicalizó (piénsese en la Semana Trágica de inicios de 1919) coincidiendo con los nuevos acontecimientos mundiales, notablemente con la revolución rusa.

El fin de la década de 1910 también se singulariza por el clima de mayor agitación sufragista entre los bastiones feministas, y por la aparición de textos cuestionadores que preanuncian los cambios de la década siguiente. Me ocuparé de las manifestaciones de Mercedes Humano Ortiz, de la conocida médica argentino-uruguaya, Paulina Luisi y de las posiciones de Enrique Rivarola, representante liberal y distinguido jurista.

En 1918 ve la luz un libro precursor debido a Mercedes G. Humano Ortiz: *Emancipación de la mujer*. Precursor por los tópicos que aborda, por cierta erudición de la autora relativa a la historia de las mujeres destacadas, y por el aliento inspirador capaz de mostrar otros ángulos de la feminidad. Se trata probablemente del estudio con aspiraciones de mayor vocación reivindicativa producido en la Argentina hasta ese momento ya que recorre la condición femenina a través

³⁵ López 1901.

de experiencias tan diferentes como la guerra, el arte, la ciencia, el deporte, la religión, el gobierno, el trabajo, el matrimonio y la maternidad. Y aunque Mercedes Humano Ortiz no revocó, absolutamente, el canon de la época cifrado en el ideario del feminismo maternalista, podría encontrarse una señal inaugural en el hecho de no haber comenzado su recorrido con los “deberes de la madre”, sino con las propiedades femeninas para la guerra. En sintonía con los acontecimientos mundiales, a Humano Ortiz no se le escapaba el compromiso de “lo femenino” frente a las nuevas demandas sociales. Creía que esas obligaciones derivaban de otro valor central, “el amor a la patria”, sentimiento que impregnaba igualmente a todas las mujeres bajo cualquier latitud. Así decía:

Hoy, en la actual guerra europea, son numerosísimas las mujeres que con igual arte y maña se ingenian para ayudar a sus respectivos gobiernos. Algunas han sucumbido, sin embargo, víctimas del enemigo y de su acendrado amor por la patria, amor ajeno a todo fanatismo, que llega hasta el límite del sacrificio más grande y más sublime.³⁶

En el repertorio de mujeres valerosas, entregadas al servicio de sus respectivas patrias, es notable que nuestra autora no manifestara ninguna prevención contra países ni gobiernos. Encontraba igualmente encomiable que las mujeres de cualquier nacionalidad respondieran con sentimientos patrióticos. Destacaba el singular valor de la rusa Leonina Botchkoreva —al parecer fundadora del Batallón de la Muerte en su país— quien había respondido a un periodista que esperaba “encontrar la muerte en el campo de batalla”. Convencida del valor intrínseco de los nuevos lugares de la condición femenina, Humano Ortiz decía:

Es notable pensar que esas mujeres, ataviadas con trajes masculinos, trabajan en las fábricas de municiones, o con el uniforme militar, con el cabello cortado exactamente igual al hombre, resisten la vida dura y fatigosa del cuartel y demás profesiones y oficios. Disciplina y entusiasmo se nota en todas ellas, como asimismo arrojo y valor temerario. Y ese caso de mimetismo en el traje, impuesto por las necesidades de la guerra, confunde a estas mujeres con sus compañeros de armas [...].³⁷

³⁶ López 1901: 36.

³⁷ *Op.cit.*: 36-37.

Aunque no eran pocas las voces que reconocían otras aptitudes en las mujeres y suspendían las virtudes fundadas en la suprema causa de la vida, la maternidad y el hogar, para reconocer su desempeño en actividades antagónicas, como la contienda armada que las llevaba a ejercer “como hombres toda suerte de funciones”, en este caso no deja de sorprender el tono elegíaco y cierta consagración no eventual de tales atributos. En la concepción de Mercedes Humano Ortiz, si la guerra era un acontecimiento excepcional que mostraba otra cara de la condición femenina, no había que pensar que era igualmente excepcional la posibilidad de concurrir a tareas reservadas para varones. He aquí la diferencia de este texto. El amor a la patria conducía a la guerra, pero era posible derivar que en materia de servicios a lo público —que entrañaban igualmente amor a la patria— era indispensable contar con las mujeres que, por otra parte, reclamaban esa oportunidad:

¿Creéis que esas mujeres han obrado simplemente como puntos perdidos en océanos de inconsciencia e indiferencia de todas las de su sexo? ¡No! Los fenómenos sociales se manifiestan de muy distinto modo. Tenemos ante todo que observar que esas mujeres encarnan las aspiraciones de una multitud de iguales miras; muchas luchan hasta que al fin esas ideas se exteriorizan y se personifican: en realidad, un nombre es un símbolo.³⁸

Es difícil situar a Humano Ortiz en una perspectiva política e ideológica, ya que introdujo en su texto reflexiones eclécticas de fuentes tanto socialistas como católicas, y aun cuando predominara el resuello de los valores que singularizaban a las mujeres —apego a la tradición, amor, sacrificio, refinamiento, altruismo— su texto se abre a otra vertiente, a la idea de otro porvenir cimentado por el género:

El triunfo de varias razas [que] empujan hacia el progreso a aquellos de espíritu tímido o demasiado positivistas que todo lo reducen a creer y comprender [...], sin pensar que el pensamiento de ideas de una moral mucho más precisa, logra alcanzar proyectos más vastos, más sublimes, menos efímeros.³⁹

Aunque, de manera paradójica anunciaría que el odio racial descansaba esencialmente en las mujeres ya que el papel dominante en la socialización de la niñez contenía este sino, no dejaba de pensar que

³⁸ *Ibid*: 38.

³⁹ *Ibid*: 39.

la mujer tendría otras funciones y que sería “redimida por la actual contienda europea”.⁴⁰

Por razones de espacio me ceñiré al capítulo dedicado a los derechos políticos femeninos. Nuestra autora pensaba que en la materia había sido decisiva la aparición del “feminismo”, al que trataba como una “escuela” surgida para paliar “el evidente desequilibrio entre los derechos del hombre y de la mujer”. Haciéndose eco de lo que efectivamente ocurría, especialmente de la discriminación que sufrían las mujeres en las más importantes universidades inglesas, renuentes a otorgarles titulaciones, mostró que esto había sido el caldo de cultivo en el que fermentó el feminismo. Sorprende que justificara incluso la violencia de la saga sufragista inglesa, un aspecto que muchas feministas rechazaban. Piénsese que el libro de Humano Ortiz apareció tal vez a menos de un año de la inmolación de Emilia Davison en el Derby, y no estaba al margen del doloroso recuerdo de la víctima.

El arma del ridículo, que en realidad sirve para los timoratos, fue la primera que emplearon en contra de la causa; no las asustó, ni vieron por eso menos lógicos sus propósitos, antes bien se empeñaron en luchar más y más, hasta conseguir el triunfo de sus ideales.

La corriente que debieron vencer era muy fuerte, tenaz, y esa es la causa por la que emplearon procedimientos violentos. No se parangona en este punto: multadas, encarceladas, no desistían jamás de sus propósitos; su voluntad de hierro era la herencia de largos sacrificios [...].⁴¹

Humano Ortiz recalca que esa “extremada energía” había provenido de mujeres ilustradas, universitarias que no habían dudado en provocar a los poderes conservadores. Celebraba en particular a la doctora Pankhurst y a las militantes que la acompañaban, por su labor “altamente patriótica”, dando cuenta de las condiciones de la guerra. Más adelante reseñó las actividades de las asociaciones pro sufragio en los Estados Unidos de América, con menciones expresas a la tarea de la doctora Shaw. Dedicó varios tramos del capítulo al desarrollo del sufragismo en este país y a las conquistas del derecho al voto en los diferentes estados de la Unión.

Estaba segura de que la mujer, “ocupada en las tareas del parlamento no deja de ser ni de perder los atributos propios de su sexo”, y

⁴⁰ *Ibid*: 153.

⁴¹ *Ibid*: 157.

que “desde su banca abogaría por las cuestiones que directamente le atañían: la cuestión del niño y el mejoramiento en la posición social y política de la mujer”.⁴² Pero para llegar a esa situación se imponía un clima de mayor respeto a sus determinaciones autónomas. Conocedora de las experiencias, tantas veces dolorosas, que sufrían quienes se exponían a transitar ambientes ocupados por los varones —como las casas de estudio— se permitía también señalar la falta de solidaridad que se patentizaba entre las propias mujeres. El respeto hacia la determinación de las que quebraban el canon, también debía ser exigido a las congéneres “que empeñadas en vivir en los siglos medievales, sólo aceptan la galantería pulida y mezquina, que se tribute a su belleza y a su abolengo, y en cambio sólo se entretienen en prodigar mordaces y críticas acerbas a las que se emancipan de las ideas antiguas”.⁴³

En el examen que dedicó a un erudito estado de la cuestión no faltaron referencias a cada uno de los países que habían sancionado el voto de las mujeres, figurando hasta las modificaciones de la ley electoral en el estado de Guanajuato en México. Citó al mismo César Lombroso que utilizando una referencia de un explorador del continente africano, habría manifestado su admiración por la corrección del papel de algunas mujeres, jefas tribales de ciertas etnias, así como por su desarrollo intelectual. Ello probaba que no había razones para impedir la acción política y administrativa de las mujeres. “El voto para la mujer —decía— tiene una valiosísima acción civilizadora, las costumbres se moralizan, las leyes se dulcifican [...]”. Pero había que empeñarse en enseñarles a las mujeres el significado del sufragio; aquí parafraseaba a la ensayista María Luisa Solano quien hacía equivalentes la inconciencia atribuida a los esclavos negros frente a la opresión y la que exhibía la mayoría de las mujeres.

Dentro de cincuenta años —reflexionaba esperanzada— admirará a las generaciones venideras de los países que van a la cabeza de la civilización, el absurdo de habérseles negado a las mujeres el derecho del sufragio, haciéndose de esto una cuestión grave y nacional, y mirarán con lástima que haya pueblos aún, como los de nuestra raza, que permanecen sordos a los progresos de este género, tan importantes y fundamentales para la afirmación de su grandeza.⁴⁴

⁴² *Ibid*: 160.

⁴³ *Ibid*: 161.

⁴⁴ *Ibid*: 177.

Este capítulo dedicado al derecho a la ciudadanía, finalizaba con una anécdota que se anticipaba a la esclarecida conclusión de Virginia Woolf. En efecto, Humano Ortiz narraba que encontrándose junto con una amiga, sostuvo el siguiente diálogo con una mujer a quien le había preguntado cuál era su patria:

—No tengo patria— respondió

—¡Cómo! ¿No es usted, señora, argentina? —(había respondido nuestra autora sorprendida)

—Nací en Salta...

—Pero Salta es una provincia argentina [...], perdóneme, usted tiene patria.

—No, yo no tengo los derechos que acuerda la Constitución a los ciudadanos argentinos. Las mujeres —afortunadamente no ya todas— no tenemos patria, somos las parias de la sociedad...

Y luego de recorrer las circunstancias de la discriminación y la minusvalía, volvió a repetir: “Créanme ustedes, las mujeres no tenemos patria, y casi me atrevo a creer que las leyes nos consideran extranjeras del mundo...”. Woolf había concluido, en ese notable ejercicio de crítica cultural que realizó en *Tres guineas*, exactamente en el mismo sentido, corrigiendo apenas que, como las mujeres no tenían patria, su patria era el mundo.

Antes de finalizar la década que me ocupa, la argentino-uruguaya Paulina Luisi —la primera mujer que obtuvo su título de médica en Uruguay y cuya acción pública fue muy relevante—, publicó en la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*⁴⁵ un largo artículo (dividido en dos partes) acerca de uno de los temas que la obsesionaban, la lucha contra el alcoholismo, para cuya resolución abogó por el sufragio femenino. Paulina Luisi había adherido al socialismo tanto como al feminismo y se tornó muy conocida por su trabajo a favor del abolicionismo —se convirtió en la abanderada sudamericana contra la trata de blancas— y por sus persistentes acciones a favor de la educación sexual.⁴⁶

El trabajo de Luisi apareció apenas dos años más tarde de su incorporación al movimiento feminista y probablemente resulte de

⁴⁵ Luisi 1918.

⁴⁶ Paulina Luisi inició el dictado de cursos de educación sexual en Montevideo en 1932 y esto le valió la destitución de la enseñanza, aun cuando sólo trató de impartir nociones higiénicas en materia de sexualidad y mantuviera estrictez respecto del fin reproductivo del ejercicio de la sexualidad Cfr. Lavrin 1997: 3.

los primeros que escribió bajo la nueva identidad. Luego de situar la larga “extensión del vicio”, se dirigió a analizar los modos de intervención para combatirlo considerando sus graves consecuencias sociales. Abordó con detalle las tres vías principales de resolución, la acción privada (que denominó “medios extraoficiales”), la oficial a través del Código penal y otra alternativa también oficial a la que llamó “legislación especial de represión al alcoholismo”. No le escapaba el papel decisivo de la participación femenina en todas las actividades que llevaban a cargo los organismos de la sociedad civil. “Ninguna, tal vez, de las leyes de higiene social ha obtenido de parte de las mujeres una cooperación más entusiasta y eficaz que esta”.⁴⁷

Un trecho destacado del análisis estuvo dedicado a la experiencia mundial en materia de “legislación especial”, con normas que iban desde los gravámenes y la limitación del número de despachos de bebidas hasta la absoluta prohibición de su expendio. Pero me interesa destacar aquí la relación intrínseca que Luisi veía entre el exitoso combate al vicio y el otorgamiento de los derechos femeninos. Si algo había de hacerse de modo contundente y eficaz, había que llevar a las mujeres a inmiscuirse en los asuntos públicos. Véase:

Las obras realizadas por mujeres demuestran su ingenio y perseverancia para llevar adelante su empeño, a pesar de estar desprovistas del único medio verdaderamente eficaz para dar valor legal a sus altos anhelos de mejora colectiva: ¡la participación que por justicia les correspondería en el manejo de la *res pública*! ¡Cuánto más provechosos serían sus esfuerzos si ellas gozaran los derechos que reivindican! La experiencia de los países donde las mujeres han obtenido la integridad de sus derechos, nos responde acerca de la utilidad y eficacia de su acción.

Precisamente en aquellas naciones donde la mujer tiene el derecho de hacer oír su voz y pesar en el fallo de los asuntos públicos, utilizando sus derechos políticos, es donde la lucha antialcohólica ha dado los mejores resultados.⁴⁸

Luisi pasó entonces revista a una serie de países en los que la participación cívica de las mujeres había operado cambios que creía de enorme trascendencia como en Inglaterra, Suecia, Alemania, EEUU, Canadá, Nueva Zelandia, Noruega. El informe era bastante minucioso y aludió a las constataciones efectuadas por algunos analistas; so-

⁴⁷ Luisi 1918: 549.

⁴⁸ *Ibid*: 655. Cursivas en el original.

bre todo las del sociólogo e higienista de origen francés Broda quien observaba mayores logros en la lucha contra el alcohol en aquellos países en donde habían avanzado los derechos políticos de las mujeres: “El principal factor de ayuda —habría sostenido Broda— es la introducción del sufragio femenino en las legislaciones vigentes”.⁴⁹ En su ayuda concurría también el diputado por Toulouse, Paul Adam, que declaraba que “el sufragio de las mujeres tendrá por consecuencia, sin duda alguna, detener por medio de una legislación el desarrollo espantoso de este vicio terrible, el alcoholismo”.⁵⁰ ¿Y cómo no mencionar, en el mismo sentido, a los legisladores uruguayos Mibelli y Frugoni, amigos de la causa feminista? Mibelli aseguraba que el éxito de la lucha contra el alcohol en los estados norteamericanos, se había dado “gracias al voto de la mujer [que] ha suprimido radicalmente la plaga”, y Frugoni mostraba el avance en aquellos países que habían otorgado el sufragio femenino demostrando “de sobra que la mujer encuentra en el ejercicio de las soberanía un nuevo campo donde desplegar actividades naturales del espíritu femenino, lejos de haber servido, como vaticinaban los antifeministas, para desviarlo de su natural manera de ser”.

Estamos, pues, frente a la extendida fórmula acerca del carácter instrumental del voto femenino que se exhibía en los corrillos, los cenáculos, la prensa y las legislaturas. Se trataba menos del derecho a la igualdad, a la soberanía individual equivalente y equiparada —constitutiva del precepto de ciudadanía—, que de un resorte con efectos triangulados, de un medio para mejorar la calidad del Otro. Este carácter funcional y ortopédico atribuido al voto femenino casi no ha podido sortearse en la mayoría de los discursos y de las prácticas institucionales del siglo xx que, desde luego, se han basado en el dimorfismo y en su deriva, la dicotomía moral compensatoria (las mujeres representan el polo opuesto de la bondad, la ética, la esperanza regenerativa ...). Y no pocas feministas han asumido (¡y todavía perseveran!) que las mujeres deben perfeccionar los derechos políticos por sus relativos mejores valores éticos y no por la noción

⁴⁹ *Ibid.*: 678.

⁵⁰ *Idem.*

fundamental de individuación soberana. Sea como fuere, aunque se tratara de una prótesis para mejorar el orden social, Luisi reclamaba la necesaria incorporación de las mujeres “en la administración de los negocios del Estado, sin la cual, como lo afirman con una frase tan gráfica como exacta las feministas francesas, ‘el Estado será siempre un *menage de garcon*’”. Al cerrar su texto demandaba el reconocimiento y sanción legal de todos los derechos de la mujer, “así los civiles como los políticos, para que ella pueda marchar al unísono con los actuales progresos de la vida; y porque es el único medio —recalcaba— de mantener el equilibrio de las sociedades en la variable evolución de las naciones civilizadas”.⁵¹

Finalmente, incorporaré el pensamiento de Enrique Rivarola que se destacó en el publicismo jurídico, político y social, y que sin duda fue, como su familiar Rodolfo Rivarola —aludido en el texto de Luis Mohr con que inicié este análisis— una figura de consulta, citado a menudo en la literatura jurídico-política de las primeras décadas del siglo xx.

El trabajo que analizo fue producto de una conferencia pública, en el Instituto Popular de Conferencias —uno de los organismos dedicados a difundir la cultura a públicos amplios— en mayo de 1918 y al que tituló “Condición jurídica de la mujer”. Unos días antes había tratado la problemática femenina en la Escuela Normal de Profesoras de La Plata y la prensa se había hecho eco de sus palabras. Volvía ahora sobre algunos conceptos entonces tratados:

La desigualdad de los sexos ha impuesto la desigualdad de las costumbres y la desigualdad de los derechos. Es evidente que la naturaleza no le asigna a la mujer el mismo destino que al hombre. La mujer tiene en la vida la misión del hogar; el hombre la acción exterior que protege el hogar [...]. Para cumplir estos fines diversos, la naturaleza da a la mujer un corazón capaz de las santas e infinitas ternuras de las madres, y dota al hombre de vigor y de energía.⁵²

Ya puede apreciarse la cuadrícula contenedora de sus ideas, tan canónicamente ajustadas a los marcos de época. Indexó luego otros lugares comunes del tipo “La mujer ha de ser siempre mujer para que el mundo no pierda el mejor de sus atractivos; el bien, el más eficaz

⁵¹ *Ibid.*: 180.

⁵² Rivarola 1918: 265.

de sus estímulos, y la sociedad la más sólida de sus bases". Y no pudo evitar la remanida fórmula: "Hay comúnmente en la mujer más corazón que cabeza; hay en el hombre por lo general, más reflexión que sentimiento. La acción se desenvuelve en planos distintos, y en ellos tiene necesariamente que mantenerse para la felicidad común".⁵³

Sin embargo, pese a estas rutinas de pensamiento misógino, Rivarola declaró que "aun así" (aun bajo la obvia asimetría de los sexos), era "explicable y justo que la mujer aspire a equiparar sus derechos a los del hombre", y se dispuso a desarrollar los aspectos urticantes de la codificación, comenzando por el derecho privado. No le escapaba que, más allá del derecho, las costumbres también hacían lo suyo, como aquello de que las mujeres pidieran el consentimiento paterno para casarse aun cuando fueran mayores de edad, esto es, aun cuando tuvieran más de 22 años.

Su análisis se centró en la incapacidad de las casadas debido a su sometimiento legal. Recorrió cada una de las normas civiles mostrando las groseras facultades del marido que tornaban ominosa la sociedad conyugal donde, decía, "uno de los socios lo tiene todo, el otro no dispone de nada, en un desequilibrio completo de derechos que coloca a la mujer en una condición muy inferior, de persona no ya incapaz respecto de ciertos actos, sino de persona absolutamente incapaz".⁵⁴ Resumiendo, vaticinó: "La mujer que se casa se decide mansamente al sacrificio", y como abogado conocedor de tantos dramas que seguramente lo conmovieron, no podía dejar de mencionar la condena a la que se sometían las mujeres impedidas de revocar sus actos. "Nada de protestas ni de escándalos —retorizaba: las lágrimas deben llorarse a puerta cerrada y la resignación ante el mal presente se considera preferible a la preparación de nuevos motivos de desavenencia [...]"

La suerte del hogar era la suerte del carácter y de la personalidad del marido. Un esposo jugador comprometía todo el patrimonio de la familia y la ley lo protegía.⁵⁵ Hasta en esto el moderno código argen-

⁵³ *Ibid*: 265.

⁵⁴ *Ibid*: 267.

⁵⁵ Entre las primeras tesis destinadas a revisar las formulaciones que luego pasaron al Código civil argentino, se encuentra la de Matilde Lobo, de 1858. Todo indica que su autor no es una mujer pues la primera egresada de la Facultad de Dere-

tino implicaba un retroceso: no había opción que permitiera mantener separados los bienes *ex ante*, y esto fue así porque a lo largo del xix se impuso la consagración, más que de la familia, del *pater familia*, la convicción de que había que ahorrarle pleitos al matrimonio para salvar el honor de los varones, la certeza de que su *pax* se confundía con la de la propia sociedad. Rivarola tenía cierta conciencia de ello y así lo expresaba: “Se abandona a la mujer en un plano de inferioridad repugnante al espíritu de justicia”.⁵⁶ Mostró las ventajas que tenían los menores adultos con respecto a la condición femenina, y profundizó entonces en el análisis de los institutos que la sojuzgaban. A las cuestiones más conocidas de la tutela, agregó la absurda circunstancia de que la madre natural estuviera impedida de usufructuar los bienes de sus hijos.

La inteligencia de Rivarola lo llevaba a pensar que aunque estuviera en el “destino femenino” el casamiento, este podía darse o no, y que la situación de la mujer soltera podía o no contar con respaldo patrimonial. Barruntaba que algo más decisivo pasaba en relación con los sexos. Los datos elaborados por uno de los estadísticos precursores, Alberto B. Martínez, parecían elocuentes: la tasa de nupcialidad se retraía entre las nativas. ¿Y a qué atribuirlo? Para Martínez la hipótesis plausible —y desde luego hoy muy discutible— era que las mujeres argentinas se encontraban también en inferioridad económica en mayor medida que las extranjeras. Sin embargo, Rivarola asociaba también el problema a los mayores “cuidados de sí” que había entre las solteras, pero no había que culparlas, absolutamente, ya que era mucho más grave que los varones hicieran cálculos mezquinos y permanecieran célibes. Lo que ocurría era que la mujer que “presentía” su posible permanencia como soltera, presionaba para ingresar a nuevas actividades, sobre todo a la educación superior. Véase:

[I]nvade poco a poco las actividades reservadas al hombre y el éxito corona generalmente su esfuerzo. Venciendo la resistencia opuestas por los prejuicios sociales, se abre paso en las universidades y se consagra al derecho, a la medi-

cho data de inicios de la década de 1910. Su preocupación se centra justamente en la idea de que las mujeres puedan hacerse cargo de los bienes y de la administración del hogar si el cónyuge es jugador.

⁵⁶ Rivarola 1918: 269.

cina, la odontología [...] o cultiva las artes en mira de un título profesional que le sirva para enseñar [...]. La mayor dificultad se encuentra en la carrera de derecho, por no ajustarse el temperamento femenino, de suyo nervioso, a este oficio del abogado rudo y áspero, y porque interviene en el choque de pasiones que exaltan el ánimo más tranquilo y desinteresado.⁵⁷

Una actividad indiscutible y esencial incluso para la constitución del carácter femenino no podía ser otra que la educación elemental. Efectuó entonces una larga celebración de la ocupación de "maestra de escuela" que estaba "por encima de todas" y en la que se ponía de manifiesto la "generosa abnegación" de las mujeres. No vaciló en subrayar que la docencia era la "santa misión de la mujer", y no más que por eso la sociedad debía revisar sus normas opresoras.

En otros momentos de la conferencia, Rivarola incursionó en la evolución histórica de la condición femenina y se permitió censurar el hecho de que se haya concebido a la mujer, desde las raíces bíblicas, sólo como un accesorio del varón. En una crítica a las normas cristianas, se refirió a la indisolubilidad del vínculo matrimonial "impuesto por la corrupción de las costumbres del paganismo". En todo caso, el divorcio fue posible bajo los romanos, pero luego el cristianismo lo clausuró, y no pudo dejar de reconocer que en la larga tradición vincular inquebrantable, "la víctima suele ser la mujer" ya que "la separación no acarrea al marido perturbaciones mayores, ni le priva de consideraciones sociales, ni perjudica sus medios de vida, ni restringe su libertad". Admitía que todo lo contrario ocurría con la mujer. Basado en su propia experiencia como abogado y como juez, dijo que conocía "a fondo este lado sombrío de la vida conyugal".

La última parte estuvo dedicada a la cuestión de los derechos cívicos. Las transformaciones a la que se asistía y que llevaban a la mayor ilustración de las mujeres, colocaban en cuestión la "ciudadanía". Se valió, como Humano Ortiz, de una anécdota con una "normalista" que lo había abordado preguntándole si ella podía considerarse *ciudadana*. Su respuesta, por entero retórica, tan sólo confirmaba las prerrogativas de la ciudadanía, siendo evidente que su interlocutora estaba excluida ("ejercicio de los derechos cívicos, capacidad para elegir y ser elegidas, armarse en defensa de la patria"). Citó el explicable

⁵⁷ *Ibid*: 271-272.

disgusto de su interlocutora para enfatizar: “La mujer argentina se encuentra en el orden político, en peores condiciones que el extranjero”.⁵⁸ La gravedad era de tal orden que se sintió obligado a explicar que “la mujer en algunos casos no es ni siquiera considerada como habitante, porque todos los habitantes han de ser considerados iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad, y eso no ocurre con las mujeres”.⁵⁹

Injustamente apartadas de la función pública, a pesar de su marcada influencia aún en los movimientos políticos, les adjudicó ser capaces de una opinión propia contradiciendo lo que solía pensarse. Para evitar discordias con la opinión del marido, “la astuta pondrá en juego su ingenio y la indiscreta su vehemencia para atraerlo a sus ideas”. Con indudable perspicacia señaló que la única razón para excluir a las mujeres debía hallarse en el hecho de que los varones querían asegurarse dominio, así como tranquilidad y sosiego. Ridiculizó los argumentos de la complejidad del acto de votar y otros percances ínfimos (lo que lo llevó a recordar que cuando se votaba en el atrio de las iglesias, las mujeres no iban a misa), y se permitió creer que “como ocurre en los teatros y otros lugares públicos, su presencia llevaría mayor concurrencia al acto”. Como había ocurrido con Iturbe y con otros emisores del periodo, el republicano Rivarola no pudo dejar de referirse a la desventaja de las mujeres con referencia a los analfabetos y a otros cuadros sociales de varones “inferiores”:

Los analfabetos, incapaces de discernir por insuficiencia de conocimiento entre lo bueno y lo malo que constituye el programa y la acción de los partidos, pesan con su voto en los resultados de la elección popular; la mujer, aunque aventaje al hombre en instrucción, no vota. Los pobres de solemnidad, los vagos, los desocupados, no están excluidos del derecho de sufragio; la mujer soltera que posee un patrimonio administrado por ella y de cuyas rentas vive, satisfaciendo impuestos [...], la mujer soltera que vive del trabajo y es obrera en el taller o en la escuela, y sostén del hogar de sus padres [...] no tiene por las leyes, el derecho a influir por el medio directo del sufragio, en el ejercicio del gobierno a cuyo sostenimiento contribuye.⁶⁰

⁵⁸ *Ibid.*: 277.

⁵⁹ *Idem.*

⁶⁰ *Ibid.*: 279.

Las consecuencias de estas comparaciones son obvias y exigen de mayores comentarios. Lo cierto es que nuestro autor, como una parte de sus contemporáneos, opinaba que ya eran antojadizos los obstáculos a la ciudadanía femenina cuando progresaba la “universalidad” del voto. Piénsese que en la Argentina, las masas habían accedido al ejercicio del sufragio con las reformas de 1912, hechas efectivas en 1916. Las palabras de Rivarola deben interpretarse como expresión de reserva frente al nuevo estadio de ciudadanía que prometía una democracia con menos restricciones. Convencido del valor relativo de las mujeres con educación para dedicarse a las cuestiones públicas, sugirió de modo directo que les fuera dado el derecho al sufragio en principio en el orden comunal. Así sostuvo:

Toda mujer puede, con fundada razón, interesarse en todo aquello que atañe al ornato y la salubridad de la ciudad o pueblo que habita, a la beneficencia, a la instrucción primaria. Precisamente porque la mujer gobierna de inmediato el hogar, debe necesariamente preocuparle la ciudad, que es la extensión del hogar mismo; la escuela, de más inmediata relación con la ciudad.

En nuestro régimen municipal, en el cual el extranjero mismo puede ser elector y aun elegible, la mujer argentina puede aspirar a alguna participación en el manejo de los servicios locales.⁶¹

No sólo proponía una restricción de ámbito, esgrimía también cuestiones calificadorias que debían ser examinadas pues “el sufragio universal no siempre es ventajoso”, aseguraba. “Aquellas que supiesen leer y escribir, trabajasen en alguna industria, pagasen algún impuesto territorial o patente, u ofreciesen cualquier condición que sirviera para calificarlas”, podían ser incorporadas a la restringida ciudadanía local. Desde luego, las madres, no debían ser relegadas.

Creo que Enrique Rivarola representa bien una síntesis de lo que una buena parte de los varones educados y progresistas estaban dispuestos a conceder en materia de derechos políticos femeninos. Su pensamiento, de clara factura liberal, exhibía algunos reflejos rosados al contemplar la situación de los victimados del régimen, pero sólo se permitía avanzar lo suficiente para no perder el convoy de la modernización, tal como muestra este discurso y como lo puso en evidencia desde su banca de diputado de la nación. Rivarola satura el estado de

⁶¹ *Idem.*

espíritu de los liberales reformistas en la Argentina que realizan gestos comedidos, alardean con intenciones, sin duda celebran el progreso “material”, pero sólo hacen aspavientos con harapos de radicalidad, de una radicalidad que aborta en el mismo acto de ser indiciada.

Coda

He sostenido que en materia de derechos femeninos, la Argentina muestra con claridad el límite del liberalismo, la ausencia de visos de radicalidad. La cuestión del sufragio femenino, en la fase temprana de la institucionalización modernizante de la Argentina, muestra menos agenciamientos que los dedicados a denunciar su inferioridad jurídica en el orden civil. En general, la opinión pública especializada, los focos más proyectados de ideas, las voces más resonantes, estaban más dispuestas a revisar el Código civil y extinguir la tutela del marido que a conceder la ciudadanía. Es raro encontrar un pensamiento contundente a favor de los derechos de la mujer como el que expresan Olmedo y Mohr. Entre quienes percibían que era igualmente injusto e incompatible con la vida republicana la exclusión de las mujeres de la cosa pública, una importante proporción se inclinaba por un otorgamiento evolutivo del derecho al sufragio, por un recorrido “por etapas”, que en materia de ámbito debía comenzar por el municipio. Entre los socialistas —la fuerza política decididamente a favor del sufragio femenino— algunas figuras pensaban que el primer entrenamiento de gobierno y representación de las mujeres debía ser local. Alicia Moreau, la más importante de las mujeres del socialismo y una distinguida feminista, dejó entrever estas posiciones hasta un cambio decisivo a fines de la década de 1910, momento en que otras mujeres, como Paulina Luisi (también socialista y feminista) y Mercedes Humano Ortiz (de difícil identidad ideológica), toman decidida posición en favor del voto femenino sin cortapisas. Pero la elevación de los derechos femeninos en materia de participación política encuentra prevenciones, y no sólo entre los varones. A menudo su justificación no es de derecho, sino funcional y ortopédica: como las mujeres son más “buenas” pueden mejorar la sociedad. En una enorme proporción, apenas se orillaba el concepto de “ciudadanía femenina” con la resonancia de nuestros días, ya que el centro

gravitante se limitaba a la habilitación para sufragar. He ejemplarizado con las posiciones de Enrique Rivarola el ideograma liberal-modernizante que probablemente promediara las subjetividades a fines de los años 1910: reserva misógina, convicción revocatoria de la inferioridad jurídica e indulgencia con el sufragio femenino a nivel local y calificado. Esto último se conecta no sólo con la “condición femenina” —con los riesgos que se corren por su exceso de sentimientos y su mengua de razón—, sino con la cuestión de la democracia que se amplía gracias a la participación de las mayorías poco letradas y socialmente inferiores. Un problema para los medrosos liberales argentinos que se expresa como una doble vertiente: el miedo al desmadre de las mujeres, el espanto por el desborde de las masas.

Bibliografía

- Barrancos, Dora, 2002, “Gender, Sexuality and Reproduction in Argentina: An Examination of the XXth Century”, Berkshire Conference, University of Connecticut, julio.
- Barrancos, Dora, 2003, *Inclusión/exclusión. Historia con mujeres*, FCE, Buenos Aires.
- Bock, G. y Pat Thone, 1996, *Maternalismo y políticas de género. La mujer en los estados de bienestar europeos, 1880-1950*, Cátedra, Feminismos, Valencia.
- Cocca, Aldo A., 1947, *Ley de Sufragio Femenino. Antecedentes parlamentarios —Ley 13010— Disposiciones complementarias*, El Ateneo, Buenos Aires.
- Hobsbawm, E., 1998, *La era del Imperio*, Crítica, Barcelona (cap. “La nueva mujer”).
- Humano Ortiz, Mercedes G., 1918, *Emancipación de la mujer*, Imprenta José Tragant, Buenos Aires.
- Iturbe, Octavio, 1895, *El sufragio de la mujer*, tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Lavrin, Asunción, 1992, “Paulina Luisi: pensamiento y escritura feminista”, en Lou Charnon Deutch (ed.), *Estudio sobre escritoras hispánicas en honor de Georgina Sabat Rivers*, Castalia, Madrid.
- Lavrin, Asunción, 1997, “Alicia Moreau de Justo: feminismo y política, 1911-1945”, *Cuadernos de Historia de América Latina*, Málaga.

- López, Elvira V., 1901, *El movimiento feminista en la Argentina*, tesis doctoral, Facultad Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Luisi, Paulina, 1918, "La lucha contra el alcoholismo y el sufragio femenino", *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, núm. xvi.
- Moreau, A., 1910, "Como se transforma el hogar", *Humanidad Nueva*, vol. 2, núm. 3.
- Moreau, A., 1911a, "El sufragio femenino", *Humanidad Nueva*, vol. 3, núm. 4, pp. 93-99.
- Moreau, A., 1911b, "El feminismo en la evolución social", *Humanidad Nueva*, vol. 3, núm. 4, pp. 365-375.
- Nari, Marcela, 2001, *Las políticas del maternalismo y el maternalismo político. Buenos Aires 1890-1940*, tesis doctoral, FFYL/UBA.
- Olmedo, José Miguel, 1873, *La mujer ciudadana*, Imprenta del Estado, Córdoba.
- Offen, Karen, 2002, *European Feminisms 1700-1950. A Political History*, Stanford University Press, Stanford.
- Rivarola, Enrique, 1918, "Condición jurídica de la mujer", *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, Buenos Aires, núm. xvi.
- Zimmermann, Eduardo, 1995, *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Sudamericana/U.SanAndrés, Buenos Aires.